

por segundo de aguas subálveas del torrente de «Can Peraire» o «Riera Cortada», en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en enero de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabrera, con un presupuesto de ejecución material de 497.538,62 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento de las obras.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario quedará obligado a facilitar a la Administración la documentación y ayuda que precise para comprobar que el caudal utilizado no rebasa el concedido y a establecer un módulo limitador del caudal si la Administración lo estima conveniente.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación hasta que la Dirección General apruebe el acta.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar aquella.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. Las tarifas aplicables en el suministro de las aguas serán de 2,10 pesetas por metro cúbico de agua durante los primeros veinte años de explotación y de 0,85 pesetas por metro cúbico en los años siguientes.

14. El Ayuntamiento queda obligado a instalar durante la ejecución de las obras y mantener en funcionamiento durante la explotación, los elementos depuradores necesarios para que las aguas libradas al consumo reúnan las condiciones de potabilidad prescritas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar al final de las obras certificado de análisis bacteriológico reciente de las aguas del abastecimiento, expedido por laboratorio oficial, cuyo documento deberá ser unido al acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela y construir una instalación para suministro de gasolina y gas-oil a pesqueros en la zona de servicio del puerto de Garrucha.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la concesión administrativa para ocupar una parcela de 19,85 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Garrucha, con des-

tino a la construcción de una instalación para suministro de gasolina y gas-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Antonio Sestelo Fernández para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

«Autorizar a don José Antonio Sestelo Fernández para la construcción de una explanada para desguace de barcos y depósito de mercancías en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en La Manga (Vigo), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Catalina Rullán Colom para construir una terraza y solarium en la zona marítimo-terrestre de un tramo de la playa del puerto de Sóller.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Catalina Rullán Colom la construcción de una terraza y solarium en la zona marítimo-terrestre de un tramo de la playa del puerto de Sóller, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Antonia Salvat Malet para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Salvat Malet para ocupar una parcela de 630,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Palma de Mallorca, para la construcción de un trampolín y ampliación del solarium y varadero de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1958, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», de un nuevo tendido de tuberías en la zona de servicio de la dársena de Guixar, en el puerto de Vigo.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», un nuevo tendido de tuberías de descarga de buques tanques en la zona de servicio de la dársena de Guixar, del puerto de Vigo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización a don Salvador Llopis Lorenzo para ocupar una parcela de 487,93 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba, término municipal de Palma de Mallorca.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Salvador Llopis Lorenzo para ocupar una parcela de 487,93 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba, término municipal de Palma de Mallorca, para ampliación de terraza y solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.